

CODIGOS EEP. Proy. Asignac.	Denominación	Ing. por Transf (Donac.)
101	PROYECTOS	9'000
010	Dirección y Capacitación	—
07.00	Estudios	—
07.01	De Pre-Inversión-Administración Directa	9'000
	TOTAL:	9'000
	RESUMEN	—
07.00	ESTUDIOS	9'000
07.01	De Pre-Inversión-Administración Directa	9'000
	TOTAL:	9'000

Artículo 2º — El titular de la Unidad Presupuestaria, mediante Resolución Directoral aprobará los correspondientes Presupuestos Analíticos de Gastos de los Estudios a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa, a nivel de Proyecto y Fuente de Financiamiento, Asignaciones Genéricas y Específicas. Dicha Resolución será transcrita a la Gerencia del Instituto Nacional de Desarrollo y Organismo que señalan en el artículo 3º de la presente Resolución.

Artículo 3º — Transcribese la presente Resolución a la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso de la República, a la Contraloría General, al Instituto Nacional de Planificación y a la Dirección General del Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

ALFREDO PEREZ GONZALES, Gerente General del Instituto Nacional de Desarrollo.

AGRICULTURA

OTORGAN TITULOS DE PROPIEDAD A DOS COMUNIDADES NATIVAS, UBLCADAS EN LA PROVINCIA DE PACHITEA, HUANUCO

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00275-84-DR-XIV-Hco.

Lima, 18 de mayo de 1984

VISTO:

El expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "SANTA TERESA", ubicado en la Región de Selva, distrito de

Honoría, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco, organizado por la Dirección Regional Agraria XIV-Huánuco;

CONSIDERANDO:

Que en armonía con lo previsto en el artículo 12º del entonces vigente Decreto Ley Nº 20653, se ha inscrito a la Comunidad Nativa "SANTA TERESA" perteneciente al Grupo Etno-Lingüístico Campa del Ucayali en el Folio Nº 211 del Tomo Nº 1 del Registro Nacional de Comunidades Nativas según Resolución Directoral Nº 031-76-OAE-ORAMS-V, de fecha 31 de mayo de 1976;

Que la Dirección Regional Agraria XIV-Huánuco de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 10º y 29º del vigente Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" ha demarcado el territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "SANTA TERESA" integrada por cincuentidos (52) familias, que comprende una superficie total de DOS MIL NOVECIENTAS UN HECTAREAS Y CUATRO MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS (2,901 Hás. 4,700 m2.) ubicado en la Región de Selva, distrito de Honoría, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco;

Que la citada Dirección Regional Agraria ha efectuado en el territorio demarcado el estudio de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor, del que aparece que 654 hectáreas 3,000 metros cuadrados están constituidas por tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería y 2,247 hectáreas 1,700 metros cuadrados por tierras con aptitud forestal de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se consignan en los planos, memoria descriptiva e informes técnicos elaborados con tal fin;

Que por Resolución Directoral Nº 292-83-DR-XIV-Hco. del 21 de noviembre de 1983, la Dirección Regional Agraria XIV-Huánuco aprobó el plano del territorio de la Comunidad Nativa "SANTA TERESA" con una extensión superficial de 2,901 hectáreas 4,700 metros cuadrados, la misma que al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida;

Que con posterioridad la Oficina General de Catastro Rural ha determinado que de las 2,901 hectáreas 4,700 metros cuadrados que abarca la superficie del territorio de la referida Comunidad Nativa, 674 hectáreas 4,300 metros cuadrados corresponden a tierras de aptitud para el cultivo y la ganadería y 2,227 hectáreas 0,400 metros cuadrados a tierras de aptitud forestal, razón por la que las extensiones parciales indicadas en el tercer considerando deben ser rectificadas;

Que de conformidad con el artículo 11º del Decreto Ley Nº 22175, las tierras con aptitud forestal comprendidas en el territorio de la Comunidad Nativa "SANTA TERESA" le serán cedidas en uso y su utilización se regirá por la legislación de la materia quedando el uso agropecuario restringido a las tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, Forestal y de Fauna y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional Agraria XIV-Huánuco para la demarcación del territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "SANTA TERESA" con una superficie de DOS MIL NOVECIENTAS UN HECTAREAS Y CUATRO MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS (2,901 Hás. 4,700 m2.), ubicado en la Región de Selva, distrito de Honoría, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en el plano y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo. — Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el correspondiente Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa "SANTA TERESA" sobre la superficie de 674 hectáreas 4,300 metros cuadrados de tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería, así como la Dirección General Forestal y de Fauna otorgue el Contrato de Cesión en Uso de la extensión de 2,227 hectáreas 0,400 metros cuadrados de tierras con aptitud forestal, estipulándose en sus textos las condiciones prescritas en legislación agraria vigente.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00275-84-DR-XIV-Hco.

Lima, 18 de Mayo de 1984

Visto: El expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "CLEYTON", ubicado en la Región de Selva, distrito de Honoría, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco, organizado por la Región Agraria XIV-Huánuco;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 14º del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" se ha inscrito a la Comunidad Nativa "CLEYTON" perteneciente al Grupo Etno-Lingüístico Campa del Ucayali en el Folio Nº 44 del Tomo Nº 2 del Registro Nacional de Comunidades Nativas según Resolución Directoral Nº 005-80-ORDL.-DRAA de fecha 15 de Enero de 1980;

Que la Dirección Regional Agraria XIV-Huánuco en armonía con lo estipulado en los Artículos 10º y 29 del acotado Decreto Ley Nº 22175, ha demarcado el territorio que actualmene ocupa la Comunidad Nativa "CLEYTON" integrada por veintidós (22) familias, que comprende una superficie total de DOS MIL NOVECIENTAS UN HECTAREAS Y CUATRO MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS (2,901 Hás. 4,700 m2.) ubicado en la Región de Selva, distrito de Honoría, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco;